

ANEXO II

Don con documento nacional de identidad natural de provincia de nacido el de de 19 con domicilio en provincia de calle número hace constar que:

AUTORIZA a su de años de edad, para prestar el servicio militar, como voluntario especial.

..... a de de 19

(Firma)

ANEXO III

Don con documento nacional de identidad número, declara:

Primero.-No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo.-No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

Tercero.-No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Cuarto.-No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a de de 19

(Firma del interesado)

ANEXO IV

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida

escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28735 ORDEN 423/39056/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 3.390 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B, del Ejército de Tierra.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades, Centro de Formación para la IMEC y Voluntariado Especial número 1 Rabasa-Alicante y número 2 Valdespartera-Zaragoza (CEFIVE, número 1 y número 2), Institutos Politécnicos del Ejército número 1 Carabanchel-Madrid y número 2 Calatayud-Zaragoza (IPE, números 1 y 2), Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (RMPPFC) y Regimiento de Zapadores Ferroviarios (RZFC), es la siguiente:

CENTROS DE FORMACION

Especialidades	CEFIVE	CEIVE2	RMPPFC	RZFC	IPE1	IPE2
<i>Rama operativa</i>						
Jefe de pelotón o equipo (Mando Operativo).....	650	300				
Medios acorazados.....	250	-				
Transmisiones.....	-	300				
Transporte.....	250	300				
Transporte de combate.....	250	-				
Policia Militar.....	100	-				
Ferrocarriles.....			260	130		
<i>Técnica</i>						
Mecánico Electricista de automoción.....					125	
Mecánico de armas.....					75	
Chapista soldador.....					35	
Mecánico máquinas herramienta.....					25	
Hoseleria-cocina (alimentación).....					40	
Electricista montador instalador.....						60
Optico.....						30

Especialidades	CEFIVE1	CEFIVE2	RMPEC	RZFC	IPE1	IPE2
Delineante						20
Administrativo						140
Construcciones y obras						20
Guarnecedor						30
Total	1.500	900	260	130	300	300

2. La distribución por llamamientos de las plazas asignadas al IPE número 2 es la siguiente:

Especialidad	Primer llamamiento	Segundo llamamiento
Electricista montador instalador		30
Optico	30	
Delineante		20
Administrativo	60	80
Construcción obras		20
Guarnecedor	30	

3. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

CFIVE,s número 1 y número 2, e IPE,s número 1 y número 2, el 14 de marzo de 1988, excepto el segundo llamamiento del IPE número 2, que lo hará el 4 de julio de 1988.

Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles y Regimiento de Zapadores Ferroviarios, el 22 de julio de 1988.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º 1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

Para la rama de especialidades técnicas del IPE número 1, tendrán preferencia los que cumplan las condiciones establecidas en el anexo número 6.

j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.

k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de Cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

2. Condiciones específicas:

a) Para las especialidades que se indican, los límites de edad en el momento de la incorporación serán los siguientes:

Medios Acorazados y Transporte: Dieciocho cumplidos y veintitrés sin cumplir.

Policía Militar y Jefe de pelotón o equipo: Diecinueve años cumplidos y veintitrés sin cumplir.

b) Dentro de la especialidad de Medios Acorazados no se podrá asignar a Carros de Combate AMX-30, quienes superan 170 centímetros de estatura.

c) Para la especialidad de Policía Militar, tener una estatura mínima de 175 centímetros.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a las Jefaturas Regionales de IMECET/VE (en las plazas de cabecera de cada Región o Zona Militar), o Jefaturas Delegadas de IMECET/VE (Granada, Córdoba, Zaragoza, Pamplona y Valladolid) los que radiquen en dichas provincias.

Las correspondientes a la especialidad de Ferrocarriles serán remitidas al Regimiento que el solicitante indique en primera preferencia.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», excepto para la especialidad de Ferrocarriles, que será el 20 de mayo de 1988.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.
- Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso, con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- Cuadro de preferencias de especialidades, CEFIVES, Unidad e incorporación, según anexo IV.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

- De selección.
- De aptitud.

Art. 8.º 1. En las Jefaturas Regionales o Delegadas de la IMECET/VE y en los Regimientos de Ferrocarriles se constituirán órganos de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa, en función de:

- Nivel de estudios.
- Experiencia laboral.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior de presente que se realizará en los lugares y fechas que oportunamente se indicará a cada uno de los aspirantes, según la especialidad elegida, que consistirán en:

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de exclusiones.

Aptitud física, según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos.

La nota final de la prueba para los que no sean eliminados vendrá dada por lo que resulte de dividir por 6 la suma total de los puntos obtenidos.

- Batería de test psicotécnicos.
- Test cultural o técnico.

3. El Cuartel General del Ejército de Tierra comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en el territorio nacional a pasaporte por cuenta del Estado. Al incorporarse los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Los que resultasen «aptos» y no obtuviesen plaza en la especialidad elegida podrán ingresar en otra, a su elección, si existiesen vacantes.

5. Los no seleccionados serán pasaportados para sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

6. El Mando Superior de Personal remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

- Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:
- a) Una fase básica de formación militar a realizar en los CEFIVE,s o Regimientos de Ferrocarriles, los de la rama operativa, y en los IPE,s, los de la rama técnica.
 - b) Un curso específico a realizar en los Centros citados anteriormente, de acuerdo con la especialidad asignada.
2. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efecto del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas el empleo al que hubiesen renunciado.
3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente especialidad. La Direc-

ción General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado tercero del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I
(anverso)

El (1) cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)			TELEFONO	DTO. POSTAL	
POBLACION	PROVINCIA		PROFESION		
GRADO CULTURAL (2)		CENTRO RECLUTAMIENTO			
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO EN EL QUE ESTA SIRVIENDO, O TIENE COMPROMISO (3)					

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de voluntariado especial según el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 19....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria del voluntariado especial, modalidad B, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

....., a de de 19.....
(Firma del interesado)

(4) EXCMO. SR.

(reverso)

Instrucciones para su redacción

- 1. Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda en cada caso.
- 2. Ponga el mayor de los grados que posea.

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3. Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

Documentación que se acompaña

Fotocopia del documento nacional de identidad.....
.....
.....
.....

ANEXO II

Don con DNI natural de provincia de nacido el de de 19 con domicilio en provincia de calle número hace constar que:

AUTORIZA a su años de edad, para prestar el servicio militar, como voluntario especial.

..... a de de 19
(Firma)

ANEXO III

Don con documento nacional de identidad número declara:

- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.
Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.
Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a de de 19
(Firma del interesado)

ANEXO IV

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Señale con números ordinales (1.º, 2.º, 3.º, etc.) el orden de preferencia de especialidades, CEFIVE,s e incorporación.			

ESPECIALIDADES

Rama operativa

	Orden
Jefe de Pelotón o equipo (Mando Operativo).	
Medios Acorazados.	
Transmisiones.	
Transporte.	
Transporte de combate.	
Policía Militar.	

Ramas técnicas

	Orden
AME - Mecánico electricista de Automoción.	
MMA - Mecánico de Armas.	
MCH - Chapista soldador.	
MMH - Mecánico de Herramientas.	

	Orden
HOST - Hostelería-Cocina (Alimentación).	
EMI - Electricista montador instalador (baja tensión).	
OOP - Optico.	
DOB - Delineante.	
IOP - Administrativo.	
COI - Construcción y Obras.	
IGU - Guarnecedor.	

CEFIVE,s

	Orden
CEFIVE número 1 (Rabasa-Alicante).	
CEFIVE número 2 (Valdesparteras-Zaragoza).	

INCORPORACION

(Por los seleccionados en la especialidad administrativa del IPE número 2)

	Orden
Primer llamamiento.	
Segundo llamamiento.	

Sólo para los aspirantes a la especialidad de ferrocarriles

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Señale con números ordinales (1.º, 2.º, ...) el orden de preferencia de Regimientos y de especialidades.			

REGIMIENTO

	Orden
Regimiento de Movilización y Prácticas de FF. CC.	
Regimiento de Zapadores Ferroviarios.	

ESPECIALIDADES

	Orden
En el Regimiento de Movilización y Prácticas de FF. CC.:	
- Tracción	
- Movimiento	
En el Regimiento de Zapadores Ferroviarios:	
- Vías y Obras	
- Enclavamientos	
- Líneas electrificadas	
- Alumbrado y fuerza	
- Telecomunicaciones	

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

ANEXO VI

Titulaciones exigibles para los aspirantes al IPE número 1.

(Carabanchel-Madrid)

Primero.-Para los que posean titulaciones de Formación Profesional:

AME (Mecánico Electricista de Automoción). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica del Automóvil.
- Electricidad del Automóvil.

MMA (Mecánico de Armas). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica del Automóvil.
- Mecánica.
- Construcciones Metálicas.

MCH (Chapista-Soldador). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Construcciones Metálicas.
- Chapista del Automóvil.

MMH (Mecánico de Máquinas-Herramientas). Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Mecánica.

HOST (Hostelería-Cocina). Alimentación. Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) de:

- Cocina, de la rama de Hostelería y Turismo.

Nota: Estas titulaciones pueden ser sustituidas por otras equivalentes o superiores.

Importante

Para aquéllos que hayan estudiado o estén estudiando Formación Profesional de Segundo Grado, aunque no tengan superado el curso o cursos en su totalidad, siempre que tuvieren aprobadas las asignaturas de Tecnología y Prácticas de Taller de las Especialidades que específicamente a continuación se señalan, lo harán saber mediante Certificado acreditativo expedido por el Centro en donde cursó dichos estudios.

AME (Mecánico Electricista de Automoción):

- Mecánica y Electricidad del Automóvil.

MMA (Mecánico de Armas):

- Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.
- Máquinas-Herramientas.
- Mantenimiento Mecánico.

MCH (Chapista-Soldador):

- Soldadura.
- Calderería en Chapa y Estructural.

MMH (Mecánico de Máquinas-Herramientas):

- Máquinas-Herramientas.

HOST (Hostelería-Cocina). Alimentación:

- Hostelería y Cocina.

Segundo.-Para los no titulados:

1. Personal civil.-Certificado con el visto bueno del Director gerente o Jefe de la Empresa, o establecimiento donde trabaje el aspirante, en las especialidades señaladas, indicando el nivel obtenido.

2. Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas.-Certificado de los Jefes de la Dependencia de la Especialidad con el visto bueno del Jefe del Cuerpo, o establecimiento, sobre la concepción en las misiones desarrolladas en especialidades afines o iguales a las especialidades anteriormente para el personal titulado en Formación Profesional.

Titulaciones exigibles para los aspirantes al IPE número 2

(Calatayud-Zaragoza)

Título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

28736 ORDEN 423/39055/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 5.700 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército de Tierra.

Art. 2.º 1. La distribución por Unidades especiales y las fechas previstas de incorporación son las siguientes: